

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
NO. 20216060003535 DEL 02-03-2021**

REFERENCIA: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto “Autopistas para la Prosperidad”

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060003535 del 02-03-2021, Obra: Proyecto Autopistas Conexión Norte, Predio: **ACN-02-0176**

La Concesión AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procede a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución No. 20216060003535 del 02-03-2021, a la dirección del Predio ubicado en la Manzana Lote 14, de la Vereda Caceri, Municipio de Caucasia - Departamento de Antioquia, mediante la empresa de mensajería “Servicios Postales Nacionales S.A. 472”, con guía No. RB788005375CO la cual se reusaron a recibir en el lugar de destino, sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ALCIDES CAUSIL PEREZ.

Agotado el término legal de la citación de notificación personal, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para notificar de la Resolución No. Resolución de Expropiación No. 20216060003535 del 02-03-2021 “por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopistas Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia-Zaragoza) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Caucasia -Antioquia”, correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ACN-02-0176, Matricula Inmobiliaria 015-75180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y con cédula catastral No. 05 154 00 04 00 00 0003 0022 0 00 00 0000, a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ALCIDES CAUSIL PEREZ, se expidió comunicación de notificación por aviso mediante oficio ADN-GP- 2670, la cual fue enviada a la dirección del Predio ubicado en la Manzana Lote 14, de la Vereda Caceri, Municipio de Caucasia - Departamento de Antioquia,

mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", con guía No. RB787347461CO la cual se reusaron a recibir en el lugar de destino.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060003535 del 02-03-2021, contra la presente Resolución le procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la ley 9 de 1989.

FECHA DE FIJACIÓN: 26 - 05- 2021 a las 07:00 am.

FECHA DE DESFIJACIÓN: 02 – 06 - 2021 a las 06:00 pm.



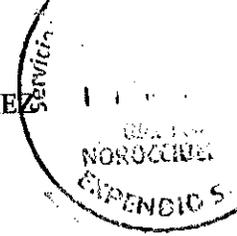
Bogotá, D.C., marzo 04 de 2021.

Señor

HEREDEROS INDETERMINADOS MANUEL ALCIDES CAUSIL PEREZ

Predio ubicado en la Manzana Lote 14, de la Vereda Cacerí

Caucasia - Antioquia



REFERENCIA: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad"

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060003535 del 02-03-2021

Obra: Proyecto Autopistas Conexión Norte.

Predio: ACN-02-0176

Respetados señores;

El suscrito, Gerente General del Concesionario **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) con el envío de la citación para la notificación personal de la Resolución No. 20216060002865 del 18-02-2021 a la dirección del **Predio ubicado en la Manzana Lote 14, de la Vereda Cacerí, municipio de Caucaasia - Departamento de Antioquia**, mediante la empresa de mensajería "Servicios Postales Nacionales S.A. 472", sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal de **MANUEL ALCIDES CAUSIL PEREZ**, en calidad de titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble.

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se requiere notificar del presente acto administrativo al señor **MANUEL ALCIDES CAUSIL PEREZ**, con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la Resolución de Expropiación

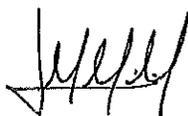
No. 20216060003535 del 02-03-2021 "por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopistas Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia-Zaragoza) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Caucasia -Antioquia", correspondiente al predio identificado con la ficha predial No. ACN-02-0313, Matrícula Inmobiliaria No. ACN-02-0176, Matrícula Inmobiliaria No. 015-75180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y con cédula catastral No. 05 154 00 04 00 00 0003 0022 0 00 00 0000.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica del Concesionario AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060003535 del 02-03-2021, contra la presente Resolución le procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la ley 9 de 1989.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Dir. Predial (K Ludyán)

472

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	HEREDEROS INDETERMINADOS MANUEL ALCIDES CAJULI PEREZ	Nombre/Razón Social:	AUTOPISTAS DEL NOROESTE
Dirección:	MZ LOTE 14, VDA CACERI	Dirección:	CCO KM 21+100, VIA ZARAGOZA-CAUCASIA
Ciudad:	CAUCASIA	Ciudad:	CAUCASIA
Departamento:	ANTIOQUIA	Departamento:	ANTIOQUIA
Código postal:		Código postal:	
Fecha admisión:	13/05/2021 14:32:40	Envío:	RB787347461CO

3005
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Centro Operativo: PO.MEDELLIN
 Fecha Admisión: 13/05/2021 14:32:40
 Fecha Aprox. Entrega: 25/05/2021

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(gm):200	Nombre/Razón Social: HEREDEROS INDETERMINADOS MANUEL ALCIDES CAJULI PEREZ	Ciudad:CAUCASIA
Peso Volumetrico(kg):10	Dirección:MZ LOTE 14, VDA CACERI	Dpto.:ANTIOQUIA
Peso Facturado(gm):200	Tel:	Código Postal: 3005000
Valor Declarado:\$0	Ciudad:CAUCASIA	Código Operativo:3005000
Valor Flete:\$8.000	Departamento:ANTIOQUIA	Referencia:RB787347461CO
Costo de manejo:\$0	Código Postal: Depto.:ANTIOQUIA	Teléfono:
Valor Total:\$8.000	Observaciones del cliente:	



360506036050608B787347461CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia. Dirección: 25 de Mayo 55, Bogotá / www.472.com.co / línea gratuita: 0800 111 210 / Tel. corporativo: 501 4720000

Orogamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista

Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Chamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apretado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Pasó	<input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Fecha 1: 21/05/2021 Nombre del distribuidor:	Fecha 2: Nombre del distribuidor:
C.C. de Distribución:	C.C. de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:



RB787347461CO

Causa Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		Cierre: <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Apretado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Fecha de entrega: 21-05-2021 Distribuidor:	Tel: 210 Hora:	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C. de Distribución:		

3005
000

PO.MEDELLIN
NOR-OCIDENTE

Bogotá, D.C., ma

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> Centrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Enada	<input checked="" type="checkbox"/> Falteado	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: 30 03 21	Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C.	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

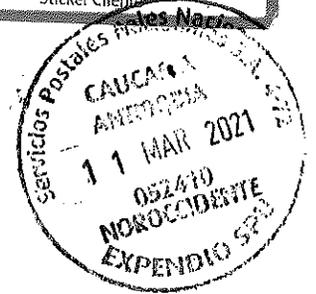
DN-GP-2668

FR-OPAD-001-FR-012/Verión 3 PLANILLA - FACTURA

RB788005375CO

472 Correo Certificado
Sticker Cliente

F-9485



Señores
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ALCIDES CAUSIL PEREZ
Predio ubicado en la Manzana Lote 14, de la Vereda Cacerí
Caucasia - Antioquia

Asunto: **PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 2 (CAUCASIA-ZARAGOZA) TRAMO 1.** Citación para Notificación de la Resolución No. 20216060003535 del 02-03-2021 Predio ACN-02-0176.

Respetado señor;

De conformidad a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con toda atención me permito solicitarle se presente dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la presente citación, en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONVERSIONES-INCO**, ubicada en la calle 26 No. 59-51 Edificio T-4 Torre B – Piso 7 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá o en las oficinas del **CONCESIONARIO AUTOPISTA DEL NORDESTE S.A.S.**, ubicadas en la Calle 93B No. 19-21, en la ciudad de Bogotá o en el Centro de Control de Operaciones (CCO) Km 21+100, vía Zaragoza- Caucasia – Antioquia, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 20216060003535 del 02-03-2021. *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia- Antioquia) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Caucasia-Antioquia”, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-02-0176, Matricula Inmobiliaria No. 015-75180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y con cédula catastral No. 05 154 00 04 00 00 0003 0022 0 00 00 0000.*

Recuerde que, para la presentación a la diligencia de la notificación personal, deberá identificarse con Cédula de Ciudadanía original. En caso de apoderados, el poder debe estar debidamente autenticado.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REGIONAL: Noroccidente

OFICINA: Caucasia

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No. : RB 788 005375CO

FECHA: 11-03-2021

Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con copia íntegra del acto administrativo a la dirección del predio o a la dirección de notificación proporcionada por el propietario, entendiéndose surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Coord. Predial (F. Arguello)
Aprobó: Dir. Predial (K. Ludyán)



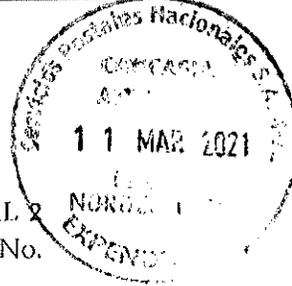
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REGIONAL:	NOROCCIDENTE
OFICINA:	CUCUCIA
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No.:	
RB 188005-37860	
FECHA:	11-03-2021

Bogotá, D.C., marzo 04 de 2021.

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAUCASIA (NIT: No. 890.906.445-2).
CI 21 # 9A-11
Municipio de Caucaasia,
Departamento de Antioquia.



Asunto: PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE, UNIDAD FUNCIONAL 2 (CAUCASIA-ZARAGOZA) TRAMO 1. Comunicación de la Resolución No. 20216060003535 del 02-03-2021 Predio ACN-02-0176.

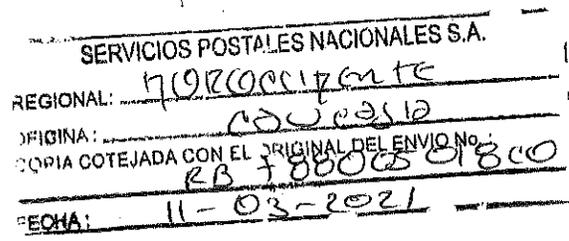
Respetados señores;

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Expropiación No. 20216060003535 del 02-03-2021, se procede a Comunicarles que "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Caucasia-Antioquia) Tramo 1, ubicado en el Municipio de Caucaasia-Antioquia", correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. ACN-02-0176, Matricula Inmobiliaria No. 015-75180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, y con cédula catastral No. 05 154 00 04 00 00 0003 0022 0 00 00 0000.

Para su conocimiento, acompaño a la presente Comunicación copia de la Resolución de Expropiación No.20216060003535 del 02-03-2021.

Cordialmente,

Juan Manuel Mariño Maldonado
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.
Anexos: Resolución No. 20216060003535 del 02-03-2021



Elaboró: Predial (J. Cuellar)
Revisó: Predial (F. Arguello)
Aprobó: Dir. Predial (K Ludyán)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060003535



Fecha: 02-03-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Cauca) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 0940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.

Para verificar la validez de este documento entre a la página ant.gov.co y seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20216060003535 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia. "

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, en coordinación con la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No. 009 del 10 de diciembre de 2014, se encuentra adelante el proyecto vial Autopista Conexión Norte, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia) sector 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ACN-02-0176 de fecha 18 de diciembre de 2019, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en el Sector 1 Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia), con un área requerida de terreno de CUARENTA Y CUATRO COMA CATORCE METROS CUADRADOS (44,14 m2).

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial K 44+115,74 (I) y final K 44+140,78 (I), predio ubicado en la MANZANA 14 LOTE 14, de la Vereda Cacerí, jurisdicción del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 015-75180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y con cédula catastral No. 05 154 00 04 00 00 0003 0022 0 00 00 0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: NORTE: En longitud de 3,40 mts con MARIA ANDREA CHAVERRA SAJONA (P10-P1); SUR: En longitud de 1,59 mts con MARIA ANDREA CHAVERRA SAJONA (P5-P6); ORIENTE: En longitud de 21,21 mts con MARIA ANDREA CHAVERRA SAJONA (P1-P5) y; OCCIDENTE: En longitud de 22,90 mts con EL MISMO PREDIO (P6-P10).

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Resolución No. 586 del 28 de abril de 2016 de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAUCASIA.

Que el señor MANUEL ALCIDES CAUSIL PEREZ, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 6.629.450, adquirió el predio por cesión a título gratuito de bienes fiscales, según Resolución No. 586 del 28 de abril de 2016, inscrita en la anotación No. 3 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 015-75180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia - Antioquia.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., realizó el estudio de títulos de fecha 18 de diciembre de 2019, en el cual conceptuó que era viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria; siempre y cuando el (los) herederos del propietario realicen la respectiva sucesión, la cual hasta la fecha no se ha realizado, además que sobre el predio recaen limitaciones al derecho de dominio, que IMPOSIBILITA la adquisición del INMUEBLE a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial del INMUEBLE.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz emitió el Avalúo Comercial de fecha 18 de marzo de 2020 del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.578.711,24) MONEDA LEGAL, que corresponde al área de terreno requerida, construcciones y los cultivos y/o especies incluidos en ella, discriminadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20216060003535 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia. "

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
1	UF1	M2	44,14	\$35.766,00	\$ 1.578.711,24
Total Terreno					\$ 1.578.711,24
CONSTRUCCIONES					
No Presenta					\$ 0,00
Total Construcciones					\$ 0,00
ANEXOS					
No Presenta					\$ 0,00
Total Anexos					\$ 0,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos Permanentes Valor Global					\$ 0,00
Total Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 0,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 1.578.711,24

Que el señor **MANUEL ALCIDES CAUSIL PEREZ**, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 6.629.450, falleció el 26 de noviembre de 2017, según Certificado de defunción con el indicativo serial 09506077, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **MANUEL ALCIDES CAUSIL PEREZ**.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, con base en el informe de avalúo comercial corporativo de fecha 18 de marzo de 2020, elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, evidencia que se configura la causal descrita en el numeral 1 del parágrafo del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que establece:

"Parágrafo. La entidad adquirente procederá a expedir directamente la resolución de expropiación sin necesidad de expedir oferta de compra en los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos. (...)"

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **015-75180** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia, registra las siguientes limitaciones al derecho de dominio:

- **PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" PROHIBICIÓN DE ENAJENAR POR 10 AÑOS:** Registrada mediante Resolución No. 586 del 28 de abril de 2016, expedida por la Alcaldía Municipal de Caucaasia, registrada en la Anotación No. 004.
- **CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.** Registrada mediante Resolución No. 586 del 28 de abril de 2016, expedida por la Alcaldía Municipal de Caucaasia, registrada en la Anotación No. 005.
- **CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.** Registrada mediante Resolución No. 586 del 28 de abril de 2016, expedida por la Alcaldía Municipal de Caucaasia, registrada en la Anotación No. 006.

Que ante la imposibilidad jurídica del titular del derecho real de dominio **MANUEL ALCIDES CAUSIL PEREZ**, al encontrarse fallecido, sumado al desconocimiento sobre el paradero de sus herederos; la entidad procede a dar continuidad con el proceso Judicial de Expropiación con la finalidad de viabilizar el proceso de adquisición predial atendiendo a lo descrito en el numeral 1 del parágrafo del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Que mediante memorando 20216040034363, el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. ACN-02-0176 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la concesión **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con radicado No. 20214090098502.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio y sus herederos indeterminados, de conformidad con la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 20216060003535 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Autopista Conexión Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia. "

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **ACN-02-0176** de fecha 18 de diciembre de 2019, elaborada por la Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S., en el Sector 1 Unidad Funcional 2 (Zaragoza-Caucasia), con un área requerida de terreno de **CUARENTA Y CUATRO COMA CATORCE METROS CUADRADOS (44,14 m2)**, debidamente delimitado dentro de las abscisas Inicial **K 44+115,74 (I)** y final **K 44+140,78 (I)**, predio ubicado en la **MANZANA 14 LOTE 14**, de la Vereda Cacerí, jurisdicción del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **015-75180** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y con cédula catastral No. **05 154 00 04 00 00 0003 0022 0 00 00 0000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En longitud de 3,40 mts con **MARIA ANDREA CHAVERRA SAJONA (P10-P1)**; **SUR**: En longitud de 1,59 mts con **MARIA ANDREA CHAVERRA SAJONA (P5-P6)**; **ORIENTE**: En longitud de 21,21 mts con **MARIA ANDREA CHAVERRA SAJONA (P1-P5)** y; **OCIDENTE**: En longitud de 22,90 mts con **EL MISMO PREDIO (P6-P10)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **MANUEL ALCIDES CAUSIL PEREZ**, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 6.629.450, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a **ALCALDIA MUNICIPAL DE CAUCASIA**, en virtud de la **CONSTITUCIÓN** de prohibición de transferencia "art.21 ley 1537 de 2012 que modifico el art.8 de la ley 3 de 1991" prohibición de enajenar por 10 años y la, condición resolutoria expresa, de conformidad con el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INSCRÍBASE la presente Resolución en el folio de matrícula inmobiliaria **015-75180** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, una vez sea notificada, conforme lo prevé el inciso primero del parágrafo del artículo 10 de la ley 1682 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 02-03-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas del Nordeste S.A.S
Victoria Sánchez Zapata- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COORD), VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2

RESOLUCIÓN No. 20216060003535 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la OBRA: Autopista Conexion Norte, Unidad Funcional 2 (Zaragoza Caucasia) Sector 1, ubicado en el municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia. "